



Expediente n.º: 395/2026

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras específicas de la XVII edición del Maratón fotográfico villa de Sisante (año 2026).

**Documento firmado por:** el alcalde-presidente y el sello de órgano de Secretaría.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio de Participación Ciudadana real y efectiva y Providencia de Alcaldía	31/03/2026
Autorización del gasto (A)	07/04/2026
Informe jurídico, y nota de conformidad	07/04/2026
Informe del Servicio de Intervención	07/04/2026

Examinadas las bases reguladoras específicas de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir la XVII edición del Maratón fotográfico villa de Sisante (año 2026).





**SEGUNDO.** Convocar la XVII edición del Maratón fotográfico villa de Sisante, y decretar abierto el plazo de inscripción en los términos previstos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

**TERCERO.** Designar como miembros del jurado, que estará presidido por la concejala de Participación Ciudadana, o en quien delegue, a las siguientes personas:

- D.<sup>a</sup> Claudia Griño Alcañiz, con DNI número \*\*\*8837\*\*, vocal.
- D.<sup>a</sup> Carla Olivares Castillo, con DNI número \*\*\*0337\*\*, vocal.
- D.<sup>a</sup> Ana Martínez Meneses, con DNI número \*\*\*0456\*\*, vocal.
- D.<sup>a</sup> Alejandra Herraiz Moya, técnica de gestión de esta administración, secretaria del jurado (con voz, pero sin voto).

**CUARTO.** Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es/>, en la BDNS y el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota



**Expediente n.º:** 395/2026

**Anexo I. Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras específicas de la XVII edición del Maratón fotográfico villa de Sisante (año 2026).

**Documento firmado por:** el alcalde-presidente.

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA XVII EDICIÓN DEL  
MARATÓN FOTOGRAFICO VILLA DE SISANTE (AÑO 2026)**

La fotografía tiene la capacidad de detener el tiempo, de capturar aquello que a menudo pasa desapercibido y convertir lo cotidiano en patrimonio emocional y cultural de un pueblo. A través de una imagen se conservan miradas, tradiciones, rincones, gestos y paisajes que forman parte de nuestra identidad colectiva y de la memoria viva de Sisante.

Con esta XVII edición del Maratón Fotográfico villa de Sisante, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con la promoción de la cultura, la creatividad y la participación ciudadana, impulsando una actividad ya plenamente consolidada dentro de la programación cultural y social de nuestro municipio.

Este maratón pretende seguir descubriendo la esencia de Sisante desde perspectivas nuevas y personales, invitando a las personas participantes de todas las edades a recorrer nuestras calles, dialogar con nuestro entorno y reflejar, mediante el lenguaje visual, aquello que hace único a nuestro pueblo. La riqueza patrimonial, las costumbres populares, la vida rural y el valor humano de nuestras gentes se convierten así en protagonistas de una jornada dinámica, artística y participativa.



El maratón fotográfico no solo constituye un espacio de expresión artística y convivencia intergeneracional, sino también una oportunidad para proyectar la imagen de Sisante como un municipio vivo, acogedor y orgulloso de sus raíces, capaz de unir tradición y creatividad a través de la cultura visual contemporánea.

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO**

### **PRIMERA. CONVOCATORIA.**

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Continúa el citado precepto señalando que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, (...) “*h) promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales*”. Igualmente, tras la reforma ejercida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedaron definidas como competencias propias las contenidas taxativamente el art. 25.2 de la LRBRL.

La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana De Pozas, se viene definiendo como “*la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos*”.



Así, considerado lo anterior, con el objetivo de fomentar el turismo local y promocionar la cultura, potenciando el fortalecimiento de las tradiciones y costumbres idiosincrásicas de nuestro pueblo, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, **el Ayuntamiento de Sisante convoca la XVII edición del Maratón fotográfico villa de Sisante, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.**

Los premios objeto de la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones, en atención a la concurrencia de una situación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la LGS, y se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras; en (ii) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con (iv) los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y (v) demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

## **SEGUNDA. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.**

La inscripción y participación es gratuita. Las solicitudes para participar podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sisante, especificando "*XVII edición del maratón fotográfico, villa de Sisante*".

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Anexo de solicitud/declaración responsable, adjunto en estas bases, cumplimentado.



2. Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona solicitante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

**El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, y finaliza el viernes, 7 de agosto de 2026, a las 09:50 horas**, tomándose como fecha el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

Tras evaluar la inscripción y comprobar que su estado es correcto, se le asignará un pseudónimo que identificará a cada participante durante el maratón.

### **TERCERA. TEMÁTICA.**

La temática se divide en tres áreas diferentes. Las mismas se harán públicas en el Ayuntamiento el mismo día del maratón, y se dispondrá de un margen de entre 20 y 30 minutos -según determine la organización en ese momento- para realizar y presentar cada una de las fotografías enmarcadas en los diferentes temas. Las personas concursantes deberán ceñirse a estos contenidos para realizar sus fotografías.

Aunque hay un asunto específico en cada una de las áreas, **el principal enfoque desde el que se deben realizar las fotografías será el siguiente: “Sisante, un lugar al que siempre volver”**.

La aproximación a la temática por parte de los/as autores/as será tenida en cuenta por parte del jurado, tal y como se establece en la base quinta.



#### **CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS Y SOPORTE DE LAS OBRAS.**

La resolución mínima adquirida será de 1600 x 1200 píxeles y se entregarán los archivos en formato JPEG.

Se permitirá la participación con cámaras fotográficas y otros dispositivos digitales según se establece en las categorías indicadas posteriormente.

No se permitirá ningún tipo de manipulación en las imágenes. Si se detecta que una persona participante ha tratado digitalmente o con inteligencia artificial alguna de las fotografías presentadas al concurso, será descalificada. Igualmente, si se detectara alguna irregularidad posterior a la entrega de los galardones, se revocaría el premio y se exigiría por los cauces oportunos el reintegro de la cuantía económica, así como los gastos y costes por los daños y perjuicios que se pudiesen imputar.

#### **QUINTA. DESARROLLO DEL MARATÓN FOTOGRÁFICO.**

El concurso comenzará el día 7 de agosto a las 10:00 horas, teniendo que presentarse los participantes entre las 09:30 y las 09:50 horas en el Ayuntamiento de Sisante, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, número 1.

El concurso se iniciará a las 10:00 horas del mismo día, con el anuncio del primer tema.

Para facilitar el control de este maratón, las personas participantes deberán ir depositando en la sede del Ayuntamiento de Sisante las fotografías realizadas en cada temática designada, y dispondrán de un máximo de 30 minutos desde que se comunica el tema hasta que se entrega la fotografía elegida de cada bloque. La presentación de las fotografías por temáticas podrá realizarse en conjunto si así lo determina la organización en función del número de personas inscritas y otros parámetros que mejoren la dinámica del concurso.



Cada persona participante deberá elegir una única fotografía de cada temática, con las que participará en el concurso.

## SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios generales de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los siguientes, que se aplicarán conforme a criterios de proporcionalidad y motivación suficiente, debiendo el jurado justificar la puntuación otorgada:

- **Originalidad / creatividad.** Capacidad de la foto para mostrar un enfoque novedoso o creativo de la temática general propuesta en el maratón: 0-20 puntos.
- **Calidad técnica.** Nitidez, exposición, balance de blancos, uso correcto de la luz: 0-20 puntos.
- **Composición.** Uso de encuadre, líneas, simetría, perspectiva y elementos de interés: 0-20 puntos.
- **Ajuste a la temática.** La foto refleja claramente el espíritu de cada una de las temáticas específicas del maratón: 0-20 puntos.
- **Impacto visual / emotivo.** Capacidad de la imagen para generar una impresión fuerte o transmitir emociones: 0-10 puntos.
- **Innovación en iluminación nocturna.** Uso creativo de luces, sombras, contrastes o efectos lumínicos: 0-10 puntos.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros baremados con la siguiente prelación:

1. Mayor puntuación en el apartado de originalidad y creatividad.
2. Mayor puntuación en el apartado de calidad técnica.



3. Decisión motivada del jurado.

## SÉPTIMA. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

### 7.1. PREMIOS.

Se fijan dos categorías: (i) cámara fotográfica y (ii) cualquier otro dispositivo digital (smartphone, tablet, etc.).

Los premios otorgados que supongan un coste directo, cuantificable, asumible e imputable contablemente se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22609 “Administración General de Cultura. Actividades culturales”, con el límite presupuestario autorizado en la documentación que conforma el expediente, y serán los siguientes:

#### 1. Categoría cámara fotográfica:

- 50 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.
- 25 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.

#### 2. Categoría otro dispositivo digital:

- 50 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.
- 25 euros para gastar en un establecimiento de la localidad.

Con el fin de alcanzar al mayor número de personas participantes, en ningún caso podrá concurrir la condición de doble premiada en ninguna persona galardonada. En el caso de que esto ocurriese, el jurado, antes de comunicar su fallo, deberá optar por una de las obras para premiar.

El importe de los premios en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente. En todo caso, será de aplicación el art. 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas





Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

## **7.2. USO Y NORMAS DE LOS PREMIOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y COMERCIOS LOCALES -ENDOSATARIOS-.**

Los premios se entregarán en formato cheque para gastar en el comercio minorista del municipio. Desde la entrega de premios las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos.

Igualmente, los proveedores -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el uso de este cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del sistema de facturación electrónica FACe, cuyo código es L01161988 para la Unidad Tramitadora, Oficina Contable y Órgano Gestor. La factura deberá incluir en la denominación de su concepto los datos concretos que disponga el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar en la tramitación electrónica. Además, deberá detallarse la relación de los productos o servicios suministrado o prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 8 de septiembre de 2026, serán anuladas y no conformadas por esta entidad local, perdiendo su derecho a cobro y devueltas al proveedor.

Asimismo, el proveedor que suministre los servicios y/o suministros a la persona ganadora será el endosatario del premio, correspondiéndole sólo a la persona beneficiaria todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiada.

No obstante, el Ayuntamiento no se responsabiliza, en ningún caso, de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte de la persona beneficiaria o proveedor endosatario.



### 7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a “*la concurrencia de una situación*”, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b de la LGS.

Así pues, el acta del jurado que haya sido designado y en el que se recojan las personas ganadoras que reúnen los requisitos, servirá de justificación de la concurrencia de la situación de persona premiada, sin que las personas participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

### 7.4. SATISFACCIÓN DE LOS PREMIOS EN METÁLICO.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Sisante se reserva la facultad de determinar, en cualquier momento del procedimiento y por razones debidamente justificadas de interés público, simplificación administrativa o adecuada gestión presupuestaria, que los premios se satisfagan en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas beneficiarias. En tal supuesto, esta modalidad de pago sustituirá íntegramente al sistema de entrega mediante cheque y su régimen de endoso a favor de establecimientos comerciales locales, quedando sin efecto las previsiones relativas a su utilización, justificación y facturación, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte de las personas participantes, sin que resulte necesaria la modificación formal de las presentes bases reguladoras.

La adopción de esta medida no alterará la naturaleza jurídica de los premios ni su régimen de concesión, manteniéndose su consideración como subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a la normativa aplicable. Asimismo, dicha eventual modificación deberá ser motivada de forma





expresa, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, así como la consecución de los fines de interés público perseguidos por la presente convocatoria, entre los que se incluye la dinamización de la actividad económica local.

## **7.5. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS.**

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa tributaria que resulte de aplicación.

## **7.6. REINTEGRO DE LOS PREMIOS.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, así como en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Igualmente, las personas beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sisante, así como al control financiero previsto en la normativa aplicable.

## **OCTAVA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS OBRAS E IMAGEN.**

Las personas participantes ceden los derechos derivados de las obras y trabajos que presenten al concurso, de manera íntegra e indefinida al Ayuntamiento de Sisante, autorizando de forma expresa la utilización - captación, reproducción y difusión- de la totalidad o parte de las imágenes que se generen durante la valoración o exposición de sus trabajos. Asimismo, y salvo oposición expresa en la solicitud de inscripción, ceden sus derechos de imagen en su condición de personas participantes.



El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad y, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, así como los que pudieran desarrollarse en el futuro; con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La cesión no está limitada a ningún ámbito geográfico. Igualmente, las personas cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes.

#### **NOVENA. COMPOSICIÓN Y FALLO DEL JURADO.**

El jurado calificador estará formado por diversas personas con conocimientos artísticos y habilidades en la materia. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres miembros; en caso de producirse empate, el voto de calidad recaerá en la Presidencia. Actuará como presidenta del jurado la concejala de Participación Ciudadana o, entre las vocalías designadas por el órgano convocante, en quien ella delegue la Presidencia a la hora de valorar.

El jurado podrá declarar desierta cualquier categoría, modalidad o premio, así como descalificar cualquier fachada, belén o árbol de Navidad que según su criterio no reúna las condiciones técnicas, artísticas, creativas o de cualquier otra índole mínimas requeridas.

Las personas componentes del jurado serán designadas por el órgano convocante y su fallo será inapelable. Los criterios de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los fijados en la base sexta.

#### **DÉCIMA. FIRMA DE LAS OBRAS.**



Las fotografías se presentarán sin firmar y sin ningún tipo de marca que pueda identificar a la persona autora.

## **UNDÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en la Concejalía de Participación Ciudadana real y efectiva.

El jurado procederá al examen y estudio de las obras y trabajos presentados pudiendo seleccionar, además de las premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso que alguna de las premiadas no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios o renunciase al mismo.

Así, el jurado redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la valoración. La resolución definitiva podrá emitirse por el órgano convocante el mismo día del concurso; si bien este dispondrá del plazo de un mes desde el día de celebración del maratón para resolver, dentro del plazo previsto en el artículo 25.4 de la LGS. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas aspirantes.

Asimismo, la publicación de la resolución en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **DUODÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS.**

Los premios se entregarán en la sede del Ayuntamiento de Sisante, o en cualquier otro lugar establecido al efecto por la organización, una vez hayan sido seleccionadas las obras y trabajos galardonados.

Previamente, se comunicará a las personas que resulten galardonadas la fecha, lugar y hora de entrega; que podrá ser el mismo día del maratón tras haberse emitido el fallo del jurado.

## **DECIMOTERCERA. ORGANIZACIÓN.**

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Corresponde la interpretación de las presentes bases en última instancia a la Concejalía de Participación Ciudadana real y efectiva del Ayuntamiento de Sisante.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador del concurso, se reserva el derecho de realizar modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de esta.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras y trabajos presentados, así como su seguridad durante su depósito y exhibición. Igualmente, las personas participantes exoneran de toda responsabilidad a la organización por los extravíos o daños personales o materiales que pudiesen surgir durante el desarrollo del maratón.

El Ayuntamiento de Sisante no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones o comportamientos que pudieran expresar o realizar las personas participantes en sus obras, trabajos o verbalmente, durante el desarrollo del concurso.

## **DECIMOCUARTA. PROPIEDAD DE LAS OBRAS NO PREMIADAS.**



Cualquier persona participante no premiada podrá, tras producirse el fallo del jurado, poseer sus fotografías; con las salvedades expuestas en la cláusula octava sobre el usufruto de las imágenes participantes por parte del Ayuntamiento, sin derecho a contraprestación de ningún tipo.

#### **DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD.**

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del extracto de esta al *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará también en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es>; en la página web municipal y en las redes sociales de esta administración para general conocimiento.

Cualquier comunicación o anuncio posterior referente al concurso se publicará en el Tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad referida *ut supra*.

#### **DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos registrados por las personas participantes serán recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, RGPD- y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en adelante, LOPDGDD-. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SISANTE

---

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.



**Expediente n.º:** 395/2026

**Anexo I. Solicitud de inscripción y declaración responsable**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras específicas de la XVII edición del Maratón fotográfico villa de Sisante (año 2026).

**Documento firmado por:** la persona solicitante o, en su caso, el representante legal.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**A) PARTICIPANTE:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI / NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico (notificaciones): \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_

Número de cuenta (IBAN) -solo cumplimentar personas mayores de edad-:

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**B) DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SISANTE

DNI / NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico (notificaciones): \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_

Número de cuenta (IBAN):

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

### C) MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:

- Cámara fotográfica.
- Cualquier otro dispositivo digital.

### D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ✓ Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona participante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.

✓ \_\_\_\_\_ .

✓ \_\_\_\_\_ .

La persona firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos asignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras específicas para la participación y concesión de estos



premios, así como con lo establecido en el resto de normativa que resulte de aplicación -especialmente, el art. 14 de la LGS-, y que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando le sea requerida.

Igualmente, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, la exigencia de las estipulaciones fijadas en las bases y se compromete al automático reintegro total o parcial del premio (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las directrices fijadas en las bases que regulan su concesión.

#### **E) AUTORIZACIONES:**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de la información relativa al ámbito personal y tributario a los que hacen referencia las presentes bases.





Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de las obligaciones de las personas beneficiarias dispuestos en el art. 14 de la LGS, y demás requeridos según la legislación aplicable, necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

Me opongo a la utilización de las imágenes de mi persona y la cesión de los derechos correspondientes en mi condición de participante.

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

